

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA HURTADO GRANADOS
DEMANDADO: OLIVA LISET REY GALVAN Y HUMBERTO REY REY
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00164-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta allegó nota devolutiva, y el Dr. Mario Andrés Domínguez Barroso, solicita levantamiento de medidas cautelares. Para proveer. Bucaramanga, 22 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2019-00164-00

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, respecto la solicitud del Dr. Mario Andrés Domínguez Barroso, **ESTESE** a lo resuelto en providencia del 30 de noviembre de 2020, que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, incluido el levantamiento de la medida que recaía sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 314-19315 de propiedad de Humberto Rey Rey.

Ahora bien, respecto la materialización del levantamiento de la mentada medida cautelar, es menester aclarar que este despacho judicial oficio de manera correcta a la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta con la información brindada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga en Oficio del 14/01/2020; sin embargo, en Nota devolutiva del 20 de septiembre de 2021, la oficina de instrumentos indicó que no fue posible el registro sobre el inmueble con M.I. N° 314-19315 por cuanto:

2: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EN LA MATRÍCULA 314-19315 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL OFICIO 873 DEL 06/9/2019, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, RADICADO 20190019700, SIENDO DEMANDANTE MANTILLA ORTIZ GERMAN AUGUSTO Y NO GRISELDINA CARREÑO ANAYA.

Por lo expuesto, **PONGASE EN CONOCIMIENTO** la respuesta dada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, visto en PDF 15 "OripPiedecuestaAllegaNotaDevolutiva" y el Oficio del 14/01/2020 (Pág. 25 del PDF 01), de la carpeta de medidas cautelares; y por secretaría **OFICIESE** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, a efectos de que aclare o corrija, ante la respectiva Oficina de registro y ante este despacho, la información por ellos aportada, la cual no coincide con la información entregada mediante Oficio del 14/01/2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 024 del 01 de abril de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f93d5250a0ba052a6888466fd63f4dca121b8133e738d5407acbd54fa944eb9

Documento generado en 31/03/2022 03:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>